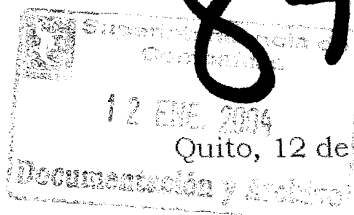


94928

870

14-01-04



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Patricio

13 ENE. 2004

De mis consideraciones:

15h

Por la presente adjunto se servirá encontrar una copia certificada de la cesión de participaciones de la compañía CONSTRUDESING CONSTRUCCIÓN, DISEÑO E INGENIERIA CÍA LTDA., particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente quedo agradecido.

Atentamente,

Ab. Alex J. Araque A.

Mat. 5671 C.A.P.

C.C. 171001226-9

\$ 1,00 c/p.

INTERESADO A SISTEMA
13-I/04



NOTARIA 26
Dr. Gabriel Terán Guerrero



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA CONSTRUDESING CONSTRUCCIÓN, DISEÑO E
INGENIERIA CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
MAURICIO TINAJERO GARCÍA Y SEÑORA GLORIA PATRICIA LONDOÑO
SANTAMARÍA, LA SEÑORITA MARÍA ANGÉLICA ORTEGA
ABONDANO Y LA SEÑORITA ALEXANDRA NIÑO RONCANCIO A
FAVOR DE ROLANDO RÍOS PEJO

CUANTÍA: US \$ 1600

(DI 4 COPIAS)

P.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de agosto del dos mil tres, ante mí doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, mediante oficio número 894 - DDP - CNJ - 02, de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los cónyuges Mauricio Tinajero García y señora Gloria Patricia Londoño Santamaría; las señoritas Alexandra Niño Roncancio y María Angélica Ortega Abondano y el señor Rolando Ríos Pejo; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los cónyuges Mauricio Tinajero García y Gloria Patricia Londoño Santamaría declaran ser de nacionalidad ecuatoriana la señorita Alexandra Niño Roncancio y María Angélica Ortega Abondano declaran se de nacionalidad colombiana y el señor Rolando Ríos Pejo de nacionalidad uruguaya, los comparecientes son solteros con excepción de los cónyuges señor Mauricio Tinajero García y señora Gloria Patricia Londoño Santamaría, mayores de edad, domiciliados en éste cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se adjuntan como

documentos habilitantes a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "Señor notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte los cónyuges Mauricio Tinajero García y señora Gloria Patricia Londoño Santamaría; y las señoritas Alexandra Niño Roncancio y María Angélica Ortega Abondano; a quienes para efectos del presente contrato se lo denominará CEDENTES, y por otra parte el señor Rolando Ríos Pejo; a quien se lo denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos con excepción de la señorita Alexandra Niño Roncancio de nacionalidad colombiana y del señor Rolando Ríos Pejo de nacionalidad uruguaya, solteros con excepción de los cónyuges señor Mauricio Tinajero García y señora Gloria Patricia Londoño Santamaría, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Con fecha tres de julio del dos mil tres la Junta Universal de Socios de la compañía CONSTRUDESING CONSTRUCCIÓN, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA, sociedad constituida mediante escritura pública celebrada el ocho de mayo del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gabriel Terán Guerrero, e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de junio del presente año; se resolvió aprobar que la totalidad de las participaciones de la señorita María Angélica Ortega Abondano y del señor Mauricio Tinajero García, esto es la cantidad de setecientas sesenta participaciones (760) y cuarenta participaciones (40) respectivamente, las ceden a favor del señor Rolando Ríos Pejo, así mismo que la cantidad de ochocientas participaciones de la señorita Alexandra Niño Roncancio, se las cedan igualmente a favor del señor Ríos Pejo.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN.-** En virtud de los antecedentes expuestos, María Angélica Ortega Abondano, cede a favor del CESIONARIO

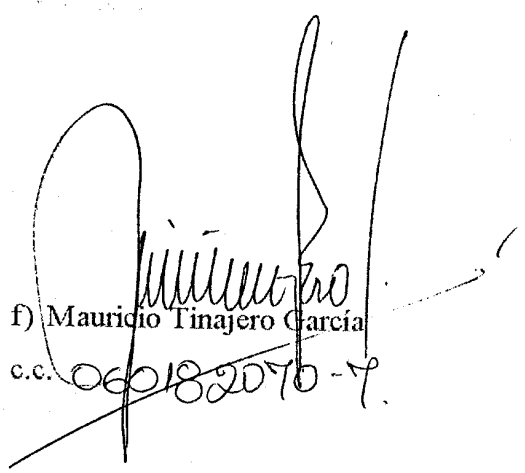


la cantidad de sesenta (760) participaciones de la compañía de un valor de dólar cada una de la compañía CONSTRUDESING CONSTRUCCIÓN, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA., Mauricio Tinajero García cede a favor del cesionario la cantidad de cuarenta (40) participaciones de un valor de un dólar cada una de la precitada compañía y la señorita Alexandra Niño Roncancio cede a favor del cesionario la cantidad de ochocientas participaciones (800) de un dólar cada una.- Por lo cual el nuevo capital social de la empresa queda estructurado de la siguiente forma:*****

SOCIOS	CAPITAL PAGADO (\$)	NO. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
Alexandra Niño Roncancio	1600	1600	50
Roberto Ríos Pejo	1600	1600	50
total:	3200	3200	100

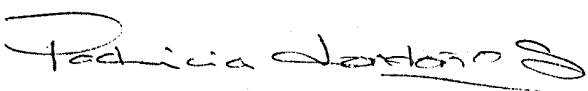
CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El cesionario cancela a la firma del presente contrato la cantidad de seiscientos sesenta dólares (\$ 760) a la señorita María Angélica Ortega Abondano, la suma de cuarenta dólares (\$ 40) al señor Mauricio Tinajero García y la cantidad de ochocientos dólares (800) a la señorita Alexandra Niño Roncancio, por concepto de la cesión de participaciones.-

QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- en caso de controversias las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los tribunales de arbitraje y mediación de la cámara de comercio de quito.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Dr. José Luis Guevara Rodríguez, con matrícula profesional número siete mil ciento sesenta y cinco (N° 7165), del Colegio de Abogados de Pichincha, HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acta mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente concederse entre sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- *****



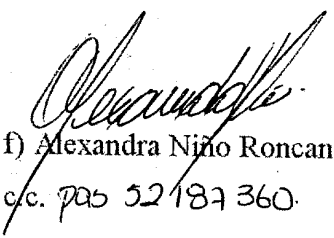
f) Mauricio Tinajero García

c.c. 060182070-7.



f) Gloria Patricia Londoño Santamaría

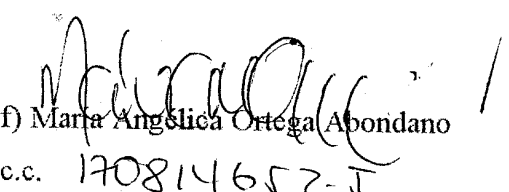
c.c. AF 813323



f) Alexandra Niño Roncancio

Alexandra Niño R.

c.c. pas 52187360.



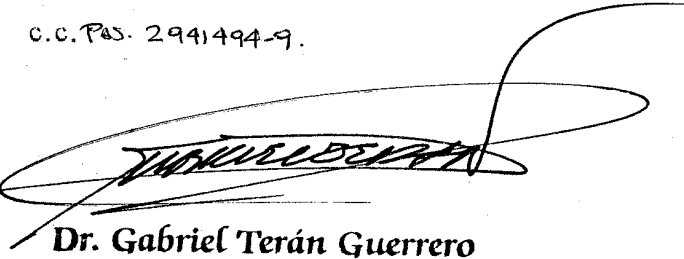
f) María Angélica Ortega Abondano

c.c. 170814652-J



f) Rolando Ríos Pejo

c.c. Pas. 2941494-9.



Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52187360

NINON RANCANIO

APELLIDOS A

NOMBRES ALEXANDRA AYDEE

Alexandra Nino R.



FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1995
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CUNDINAMARCA
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
B SEXO

03-ENE-1995 SANTAPE DE BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADA

0-1500112-75344810-52187360-970402

032719184

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170814652-5

ORTEGA ABONDANO MARIA ANGELICA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

19 MAYO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 0311 07034 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979



ECUATORIANA***** V334312242

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

SALVADOR JOSE ORTEGA

YOLANDA ABONDANO

QUITO 20/11/2002

20/11/2014

REN 0363886

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060182070-7

TINAJERO GARCIA HUGO MAURICIO

21 MAYO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 001-0 0243 00481

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1963



ECUATORIANA***** E33337222

CASADO CLORIO P. LONDONO SANTAMARIA

SUPERIOR ABOGADO

HECTOR TINAJERO

CEDIA GARCIA

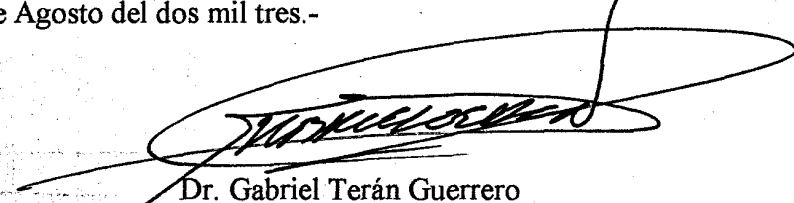
QUITO 15/12/2011

15/12/2011

56377428



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el artículo uno del decreto número dos mil trescientos ochenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial quinientos sesenta y cuatro, del trece de Abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial.- CERTIFICO: que las COMPULSAS que en una foja útil anteceden, son iguales a las copias que se me exhibieron.- Quito a catorce de Agosto del dos mil tres.-


Dr. Gabriel Terán Guerrero

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

APellidos: Surname

LONDOÑO SANTAMARÍA

Nombre(s): Given Name(s)

GLORIA PATRICIA

Fecha y lugar de nacimiento: Date and place of birth

29 Enero 1961 MANIZALES (CALDAS)

Sexo: Sex

FEMEN. QUITO-EQUADOR 30 SEP. 1997

Fecha de vencimiento: Date of expiry

30 SEPTIEMBRE 2007

GLORIA CECILIA RODRIGUEZ VARON

Consul General de Colombia

MODIFICACIONES

PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando...

Si usted ya no residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

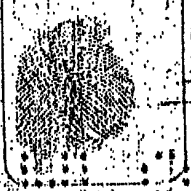
In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: PATRICIA LONDOÑO

Dirección / Address: _____

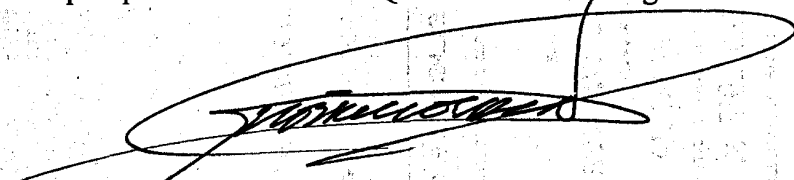
País / Country: ECUADOR Tel: _____

Indice derecho / Index Finger Rh: O+



[Signature]
Firma del titular

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el artículo uno del decreto número dos mil trescientos ochenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial quinientos sesenta y cuatro, del trece de Abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial.- CERTIFICO: que la COMPULSA que en una foja útil antecede, es igual a la copia que se me exhibió.- Quito a catorce de Agosto del dos mil tres.-


Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

COMPULSA VIGÉSIMA SEXTA

En virtud de la facultad conferida por el artículo uno del decreto número dos mil trescientos ochenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial quinientos sesenta y cuatro, del trece de Abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, se certifica que la copia que se me exhibió es igual a la original que se me exhibió.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

Yo, el Notario Gabriel Terán Guerrero, en fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

En fe de lo cual, se extiende la presente certificación en una foja útil, a catorce de Agosto del dos mil tres.

2125781

ESPECIE VALORADA \$ 400. No. 113367

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comparecer a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

Ministerio de Economía y Finanzas

Subsecretaría de Tesorería de la Nación (E.)

CENSOS

Validez por un Año

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y FINANZAS

POLICIA NACIONAL

Nombre y Apellidos: **ROLANDO BISMAR RIOS PEJO**

Nacionalidad: **URUGUAYO**

Visa: **10-VI**

Actividad Autorizada: **INVERSIÓN EN POLIZAS**

Lugar y Fecha Emisión: **QUITO 16-07-2004**

Validez hasta: **16-07-2004**

Dr. Gabriel Terán Guerrero

CENSOS

Validez por un Año

URUGUAYA

21333 I3222

NACIONALIDAD: **SOLTERO**

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR**

INV. ENPOLIZAS

PROF. OCUP.

Nombre y Apellido del Padre: **BISMAR RIOS ROUX**

Nombre y Apellido del Titular: **MIRTHA PEJO ARRESETEGOR**

Fecha de Emisión: **QUITO-18-7-2003**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO-18-7-2015**

Fecha de Caducidad: **AFP**

Forma No. **PV**

Pch **0055601**

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. **172068822-3**

ROLANDO BISMAR RIOS PEJO

Nombre y Apellido: **SALTO URUGUAY**

Lugar de Nacimiento: **12 DE JUNIO DE 1976**

Fecha de Expedición: **REG. CNL EXT. 35 26001 81211 M**

Lugar y Año de Inscripción: **QUITO-PCHA-2003 EXT**

FINA DEL CEDULADO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el artículo uno del decreto número dos mil trescientos ochenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial quinientos sesenta y cuatro, del trece de Abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial.- CERTIFICO: que las COMPULSAS que en una foja útil anteceden, son iguales a las copias que se me exhibieron.- Quito a catorce de Agosto del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA CONSTRUDESING CONSTRUCCIÓN,
DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA
LLEVADA A CABO EL 3 DE JULIO DEL 2003**

A las 10h00 del día jueves 3 de julio del 2003, se reúne el 100% del capital pagado de la compañía **CONSTRUDESING CONSTRUCCIÓN, DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA**, en las oficinas ubicadas en la calle Italia No. 420 y Mariana de Jesús de esta ciudad de Quito de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
Alexandra Niño Roncancio	2400	75
María Angélica Ortega Abondano	760	23,75
Mauricio Tinajero García	40	1,25
TOTAL:	3200	100

Se constata la presencia del 100% del capital pagado y acogiéndose a lo establecido en la Ley de Compañías, se instala la Junta General Universal de la compañía para tratar como único punto del orden del día:

- Resolver sobre la cesión de participaciones de los socios Alexandra Niño Roncancio, María Angélica Ortega Abondano y Mauricio Tinajero García.

Preside la reunión la señorita María Angélica Ortega Abondano y actúa como secretaria Ad-hoc la señorita Alexandra Niño Roncancio.

Una vez instalada la asamblea se pasa a tratar el orden del día.

Los socios María Angélica Ortega Abondano y Mauricio Tinajero García manifiestan su deseo de desvincularse totalmente de la compañía, para lo cual ponen a consideración de la Junta ceder la totalidad de sus participaciones.

Por su parte la señorita Alexandra Niño Roncancio, manifiesta su voluntad de ceder la cantidad de ochocientas (800) participaciones al señor Rolando Ríos Pejo y propone a esta Junta que igualmente la totalidad de las participaciones de los socios María Angélica Ortega Abondano y Mauricio Tinajero García las cedan a favor del señor Rolando Ríos Pejo, puesto que la precitada persona le ha manifestado su interés en adquirir participaciones en la compañía.

La moción es aprobada unánimemente y en tal virtud se resuelve:

Aprobar que la totalidad de las participaciones de la señorita María Angélica Ortega Abondano y del señor Mauricio Tinajero García, esto es la cantidad de setecientas sesenta participaciones (760) y cuarenta participaciones (40) respectivamente, las ceden a favor del señor Rolando Ríos Pejo, así mismo que la cantidad de 800 participaciones de la señorita Alexandra Niño Roncancio, las ceda igualmente a favor del señor Ríos Pejo.

En tal virtud el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía quedaría estructurado de la siguiente forma:

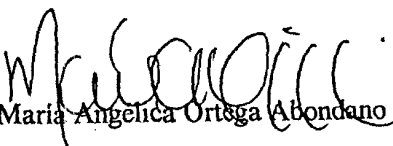


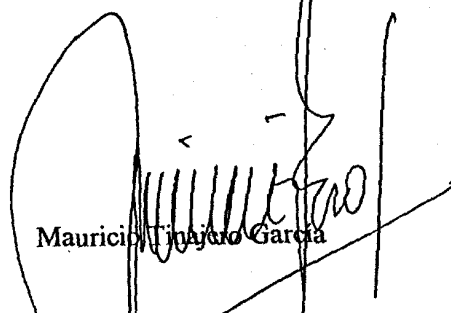
SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE (%)
Alexandra Niño Roncancio	1600	50
Roberto Ríos Pejo	1600	50
TOTAL:	3200	100

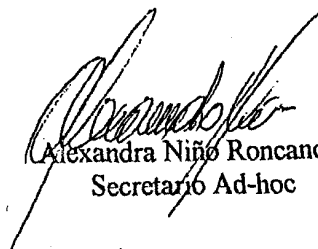
En virtud de lo resuelto por esta Junta se resuelve delegar a la señorita Alexandra Niño Roncancio realice todas las gestiones necesarias para que se cumpla con lo dispuesto por esta Junta.

Sin más que tratar, la Presidente de la sesión, la levanta y concede 20 minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 11h00 horas, se da lectura a la Acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios conforme lo establece la Ley.


Maria Angelica Ortega Abondano


Mauricio Tinajero Garcia


Alexandra Niño Roncancio Alexandra Niño R.
Secretario Ad-hoc

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUDESING CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, E INGENIERÍA CIA. LTDA.; que otorgan los cónyuges MAURICIO TINAJERO GARCÍA Y SEÑORA GLORIA PATRICIA LONDOÑO SANTAMARÍA; LA SEÑORITA MARÍA ANGELICA ORTEGA ABONDANO, Y; LA SEÑORITA ALEXANDRA NIÑO RONCANCIO, a favor de ROLANDO RÍOS PEJO; firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de Agosto del dos mil tres.-


Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

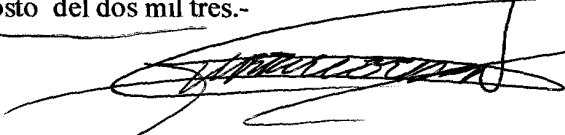


NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero



ZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada CONSTRUDESING CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, E INGENIERÍA CIA. LTDA., de fecha ocho de Mayo del dos mil tres; de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUDESING CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, E INGENIERÍA CIA. LTDA., de fecha catorce de Agosto del dos mil tres; mediante la cual los cónyuges MAURICIO TINAJERO GARCÍA, Y SEÑORA GLORIA PATRICIA LONDOÑO SANTAMARÍA, CEDEN LA CANTIDAD DE 40 PARTICIPACIONES; LA SEÑORITA MARÍA ANGELICA ORTEGA ABONDANO CEDE LA CANTIDAD DE 760 PARTICIPACIONES, Y; LA SEÑORITA ALEXANDRA NIÑO RONCANCIO, CEDE LA CANTIDAD DE 800 PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA, POR EL VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA; a favor del señor ROLANDO RÍOS PEJO.- Quito, a catorce de Agosto del dos mil tres.-


Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

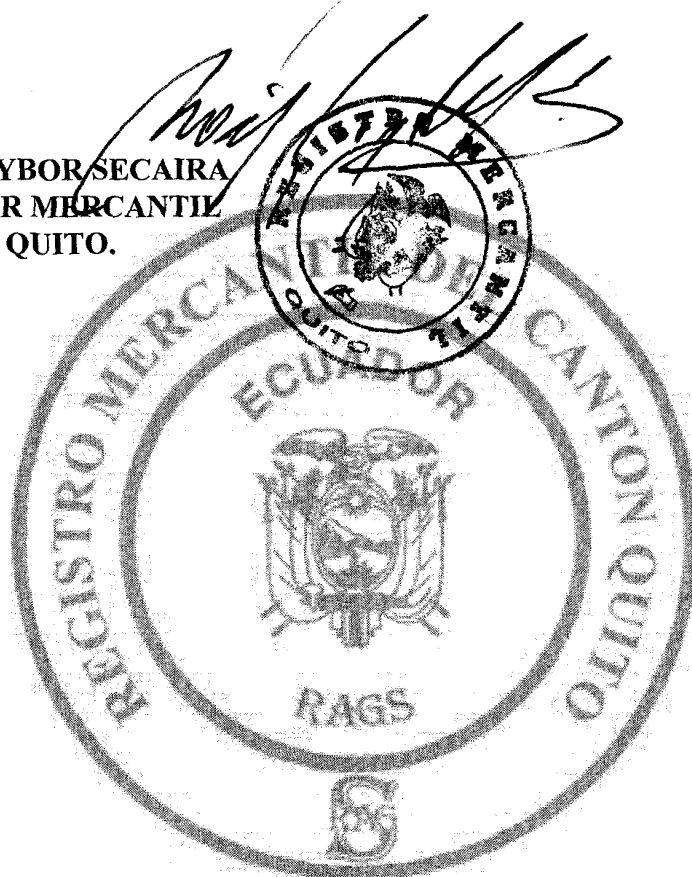


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1861** del REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de Junio del dos mil tres, a fs 1602, tomo 134, correspondiente a la constitución de la Compañía **"CONSTRUDESING CONSTRUCCIÓN DISEÑO E INGENIERIA CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, nueve de Enero del dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



Ng